

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2020-277-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Scotiabank Colpatría S.A

Demandados: Carolina Gómez Arana

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el juzgado RESUELVE:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandante describió traslado de las excepciones instauradas contra la demanda dentro del término legal.

2. Como consecuencia, se dispone convocar a las partes y sus apoderados a las 9:30 A.M. del día 24 del mes de Mayo del año 2021 a la audiencia establecida en el **numeral 2º del artículo 443 del CGP**, en la que se adelantarán las actividades establecidas en el **artículo 372** y, de ser posible, también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el **artículo 373** del mismo ordenamiento correspondientes, entre otras, a exhortación a la conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos, control de legalidad y sentencia.

La convocatoria a las partes, demandante y demandadas, implica su concurrencia en la fecha a rendir interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Advirtiéndoles de las consecuencias por su inasistencia previstas en el numeral 4º del canon 372 *ib*.

La audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición, para lo cual el juzgado se comunicará con los sujetos procesales antes de la realización de la misma, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará, motivo por el que todos los intervinientes deberán contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara, micrófono y audífonos.

En este sentido, se requiere a los extremos de la litis para que remitan al correo electrónico institucional del juzgado las direcciones electrónicas de los abogados, partes, testigos y, demás intervinientes, así como los respectivos números de teléfono de contacto.

3. Decretar como **PRUEBAS** en este proceso, las siguientes:

3.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia, en el momento procesal oportuno.

3.2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.

3.2.2.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: se **NIEGA** por superflua, toda vez que dentro de plenario milita la documental requerida por la parte demandada, valga decir, los históricos de pagos, así como los saldos de las obligaciones cedidas.

3.2.3.- INTERROGATORIO DE PARTE. Se ordena citar al representante legal o quién haga sus veces de la parte **demandante**, a fin de que en audiencia pública rinda Interrogatorio de Parte que se realizará el día y la hora mencionada en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ